

Referencia:	2020/00004980D
Asunto:	ACONDICIONAMIENTO RAMAL CAMINO GRAN BARRANCO EN VALLE DE SANTA INÉS - FDCAN

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DE ÁREA INSULAR



cumplimiento de lo indicado en la sección 1ª del capítulo I del título II de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público** (en adelante LCSP), para los **contratos de obras y las actuaciones preparatorias** de los mismos, y en relación al **proyecto identificado como 'Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés'**,

Primero.- Consta en el expediente con referencia 2020/00004980D el proyecto identificado como '**Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés**', suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, el cual **se elabora al objeto de mejorar las prestaciones en materia de seguridad vial y de confort de la zona indicada en el pueblo de Valle de Santa Inés, contemplándose tanto el asfaltado de espacios que aún se encuentran sin pavimentar, como de los que están en muy mal estado**, estando esta actuación incluida en el **Programa del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) Fuerteventura 2017 – 2020**, en la **Línea Estratégica 2: Inversión en Infraestructuras, Acción 1: Mejora de infraestructura uso general en espacios públicos de Fuerteventura, del Eje 2.3. Creación. Mejora de espacios con potencialidad turística**. Dicho proyecto se remite por el Ayuntamiento de Betancuria, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión de seguimiento del Convenio de Colaboración suscrito el 1 de junio de 2017 entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y el Ayuntamiento de Betancuria para el desarrollo del citado programa FDCAN, en la **8ª sesión celebrada el 24/09/2019**, siendo recibido el proyecto en este Cabildo Insular en fecha 5/02/2020 con R.E. nº 2020003097.

El citado proyecto recoge un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **valor estimado del contrato** que asciende a cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y dos céntimos (**58.963,82 €**), siendo el importe del **IGIC** que debe soportar la administración del **7%** que asciende a cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos (**4.127,47€**). Por tanto el **presupuesto base de licitación** asciende a sesenta y tres mil noventa y un euros con veintinueve céntimos (**63.091,29€**), siendo el detalle el siguiente:

Capítulo	Resumen	Euros (€)
1	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1.320,00 €
2	OBRAS COMPLEMENTARIAS	436,75 €
3	FIRME	36.523,50 €
4	CAUCE	9.091,90 €
5	GESTIÓN DE RESIDUOS	530,57 €
6	SEGURIDAD Y SALUD	1.646,71 €
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	49.549,43 €
	13,00 % Gastos Generales	6.441,43 €
	6,00 % Beneficio Industrial	2.972,97 €
	Suma de G.G. y B.I.	9.414,39 €
	TOTAL PRESUPUESTO (EXCLUIDO I.G.I.C)	58.963,82 €
	7,00 % I.G.I.C	4.127,47 €
	TOTAL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (INCLUIDO I.G.I.C)	63.091,29 €

A este respecto se hace constar que **el proyecto recoge un IGIC del 6,5 %** aplicable en la fecha en que se redactó (abril 2019), **incorporándose al expediente diligencia de fecha 3/09/2020 para dejar constancia que** en virtud de la entrada en vigor de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, **se incrementa en medio punto el IGIC pasando del 6,5% al 7%.**

En concordancia con lo establecido en la LCSP (art. 233) y el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (art. 125 y siguientes), en adelante RGLCAP, **los documentos que integran el proyecto son los siguientes:**

Documento nº1: MEMORIA.

- 1.1.- Memoria descriptiva.
- 1.2.- Memoria justificativa.
 - Anejo nº 1: Justificación de precios.
 - Anejo nº 2: Plan de obras.
 - Anejo nº 3: Identificación de aspectos medioambientales.
 - Anejo nº 4: Gestión de residuos.
 - Anejo nº 5: Estudio de seguridad y salud.
 - Anejo nº 6: Disponibilidad de suelo

Documento nº2: PLANOS.

1. Situación.
2. Servicios afectados.
3. Zona de firme
4. Detalles.

Documento nº3: PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS.

Documento nº4: PRESUPUESTO.

- 4.1- Mediciones
- 4.2- Cuadro de Precios 1
- 4.3- Cuadro de Precios 2
- 4.4- Presupuesto
- 4.5- Resumen del Presupuesto

Segundo.- En concordancia con lo establecido en el artículo 235 de la LCSP al tratarse de un proyecto de obras con un presupuesto base de licitación inferior a 500.000 euros, y que los trabajos no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, **no se requiere la emisión del informe de supervisión,** tal y como se hace constar en informe emitido el 9 de septiembre de 2020 obrante en el expediente.

Tercero.- De acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 134 del RGLCAP** obran en el expediente los siguientes **informes y/o autorizaciones:**

- I. Certificado del **acuerdo** adoptado por la **Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Betancuria**, celebrada el **8/05/2020**, en relación a la **aprobación del proyecto** de referencia y el trámite de **cooperación interadministrativa** en cumplimiento de los artículos 19 y 334 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, recogándose de forma expresa la existencia de informe técnico indicando la **conformidad del proyecto a la ordenación urbanística, y poniéndose a disposición los terrenos necesarios** para la realización del proyecto, ya que cuenta con propiedad de los caminos y la autorización de los propietarios afectados.
- II. **Informe del Servicio de Patrimonio Cultural**, de fecha **15/05/2020**, en el que se hace constar que en la zona de actuación del proyecto de referencia **no se localiza ningún bien registrado en los inventarios existentes en el Servicio de Patrimonio Cultural**. No obstante, se recoge que se ha de tener en cuenta que las obras se desarrollan en un entorno agrícola tradicional y, por tanto, todos los elementos relacionados con dicha actividad deben ser conservados y mantenidos para que sigan cumpliendo con el fin para el que fueron creados, por ello, todos los caños, tornas, acogidas y desagües de aguas pluviales, tanto de gavias, aljibes, nateros, o cualquier otro elemento de la actividad agrícola tradicional deben ser respetados y conservados.
- III. **Resolución nº CAB/2020/2440 de 11/06/2020** adoptada por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía circular e I+D+i, en la que se **resuelve informar favorable** el proyecto, **condicionado** al cumplimiento de **una serie de medidas preventivas y correctoras**, las cuales se detallan en la resolución, a fin de asegurar la compatibilidad de la actuación propuesta con los valores objeto de protección.
Y **Resolución nº CAB/2020/5467 de 05/11/2020** adoptada por la Consejera de Área Insular de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático, Economía circular e I+D+i, en la que **se resuelve nuevamente informar favorable** el proyecto, condicionado al cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras detalladas en la resolución anterior, **añadiéndose que:**
 - El proyecto se podrá ejecutar para pista existente, sin aumento de la superficie ocupada por la infraestructura, sin modificación de su trazado en planta, alzado, sección tipo, ni de las condiciones de drenaje longitudinal o transversal del camino.
 - Se prohíbe la apertura de nuevos accesos.

- Se respetarán las normas establecidas en el PRUG de Betancuria, que se pueden consultar en la página web:

<https://www.gobiernodecanarias.org/planificacionterritorial/temas/informacionterritorial/enp/fuerteventura/>

- IV. Acuerdo de la **Comisión Ambiental de Proyectos** del Cabildo de Fuerteventura, adoptado en sesión ordinaria el **14/11/2020**, concluyendo por unanimidad que **el proyecto de referencia no debe ser elevado al órgano ambiental**.
- V. Notificación del **Consejo Insular de Aguas de Fuerteventura** relativa al **Decreto CIA/2021/25 de 19/02/2021**, autorizando las obras de **hormigonado y drenaje de los cauces naturales afectados por los trabajos de acondicionamiento y pavimentación** objeto del proyecto de referencia, **bajo una serie de condiciones** entre las que destacan:
- Se deberán respetar los accesos, instalaciones, caños, servidumbres y otros derechos preexistentes afectados por las obras autorizadas, o bien, en su caso, se repondrán a su anterior estado por cuenta del titular de la autorización.
 - Deberán ejecutarse siempre rastrillos verticales de protección aguas arriba y aguas abajo, junto con una losa de hormigón, en los casos en que los caminos objeto de actuación se crucen con escorrentías, de tal manera que estas losas y rastrillos a ejecutar cubran la totalidad del camino ocupado por las aguas de escorrentía, a los efectos de evitar la erosión de los mismos.
 - Deberán respetarse las rasantes naturales de los lechos, conservando las pendientes longitudinales y transversales primitivas de los mismos.
 - Se deberán acondicionar los tramos de cauces naturales afectados inmediatamente aguas arriba y aguas abajo de las plataformas de hormigón a ejecutar, mediante el replaneo y refino del lecho de los cauces para alcanzar pendientes longitudinales homogéneas, así como la restauración de sus márgenes con taludes de pendiente 1:1, no implicando dicha actuación la extracción de áridos.

De acuerdo con lo dispuesto en la sección 1ª del capítulo I del título II de la LCSP, en relación a los contratos de obras y las actuaciones preparatorias de los mismos (artículos 231 y siguientes), en la disposición adicional 2ª de la LCSP (Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales), y en virtud del acuerdo de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de diciembre de 2020, se eleva al Sr. Presidente de la Corporación la siguiente propuesta,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el proyecto identificado como **‘Pavimentado Ramal Camino Gran Barranco en Valle de Santa Inés’**, suscrito por el Ingeniero Técnico en Obras Públicas D. Luis Cabrera Reyes (colegiado nº 23.622), de abril de 2019, a desarrollar en el ámbito del Valle de Santa Inés, con un **plazo de ejecución de diez (10) días**, y un **presupuesto base de licitación** de sesenta y tres mil noventa y un euros con veintinueve céntimos (**63.091,29 €**), incluido el Impuesto General Indirecto Canario (**IGIC**) que asciende a cuatro mil ciento veintisiete euros con cuarenta y siete céntimos

(**4.127,47 €**), correspondiéndose con el 7% del **valor estimado del contrato**, esto es cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres euros con ochenta y dos (**58.963,82 €**).

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo de aprobación a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Por ser un acto de trámite, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acto no es susceptible de recurso.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a de Área Insular del Cabildo de Fuerteventura.